

INFORME: Señor Juez, le informo que al expediente digital se incorpora escrito de subsanación presentado por el apoderado demandante dentro del término procesal oportuno. A Despacho para resolver.

Nelson Alberto Sánchez
Judicante



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Divisorio
Demandante:	José Felipe Duque Nieto
Demandado:	Juan Manuel Duque Nieto
Radicado:	05001-31-03-021-2023-00047-00
Decisión:	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda DIVISORIA, reúne las exigencias del artículo 82 y Ss, y lo dispuesto en el artículo 406 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE-

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Divisoria por venta instaurada por el señor **JOSE FELIPE DUQUE NIETO** en contra del señor **JUAN MANUEL DUQUE NIETO**.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto al demandado, de conformidad con los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o en los términos del art. 8º de la ley 2213 de 2022, advirtiéndolo que cuenta con el término de diez (10) días, para contestar la demanda.

TERCERO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de división por venta, identificado con número 001-243806 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Medellín, Zona Sur. Oficiéase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f7a449994cfa72a089ce954837e0fe233c7cd79adc92ac96424cba73303a6a**

Documento generado en 14/03/2023 03:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>